



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
Tel/Fax. 02945-499040/499149

ORDENANZA N° 746/07

Epuyén, 05 de enero de 2007.

VISTO:

El Expediente Administrativo caratulado “CORRIAS, Losorio s/Sucesores” (Expte. nro. (3791 IAC) 41953/51 ME), la Ley de Corporaciones Municipales nro. 3.098, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme requerimiento del señor Hilario SILVA (fs. 1), el mismo solicita se le otorgue una parcela de terreno en el lugar que describe como “Una parcela de Terreno en el lugar denominado Hoyo de Epuyén (Territorio Nacional del Chubut). A fs. 4, obra solicitud formal de compra de tierra fiscal;

Que, a fs. 14, obra nota por la cual la Dirección de Tierras dependiente en ese entonces del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, en fundamento que el solicitante se domicilia en El Maitén y no ocupa las tierras que solicita, concluye se disponga el archivo de las actuaciones;

Que, a fojas 18, obra solicitud de 350 has., correspondiente al Lote 11, Fracción B, Sección J-III, por parte de Rodolfo Esteban CORRIAS, con intenciones de arrendamiento con derecho a compra, quien manifiesta y acredita que resulta hijo y heredero declarado (fs. 20-21 y 22), de quien resultara primer ocupante, don Losorio CORRIAS;

Que, conforme se desprende de la declaratoria de herederos acompañada a las actuaciones, herederos del ocupante resultaba el solicitante y sus hermanos Susana CORRIAS, Emelina Victoria CORRIAS, Amelia María de la Paz CORRIAS, Pedro Celestino CORRIAS, José CORRIAS y Antonio CORRIAS y su cónyuge supérstite Francisca SILVA de CORRIAS;

Los coherederos del solicitante Rodolfo Esteban CORRIAS, a fojas 22, acompañan nota por la cual piden que la concesión que se solicita sobre la superficie solicitada sobre el Lote 11, de la Fracción B, sea otorgada al solo nombre del nombrado;

A fojas 26, obra acta de inspección realizada por el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural de la Provincia de Chubut;

A fojas 31, obra Resolución nro. 1090, del IAC, donde otorga Permiso Precario de Ocupación a favor de Sucesores de Losorio CORRIAS, sobre la superficie solicitada;

Que, a fojas 47, obra oficio por el cual se comunica al IAC, por parte del Juzgado Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Esquel, por el cual en los autos caratulados “SILVA de CORRIA, Francisca s/Sucesión” (Expte. 94, 115 año 1961), se da cuenta de cesión de derechos hereditarios por parte de Rodolfo Esteban CORRIAS, a favor de su hermana Emelina Victoria CORRIAS de FRANCO, todos los derechos y acciones que tiene y le puedan corresponder recibidos de sus padres Losorio CORRIAS y la causante de las actuaciones referidas;

Que, a fojas 61, obra acta de constatación por parte de inspectores del IAC, quien verifica el cumplimiento de la ocupación otorgada;

Que, a fojas 67, obra testimonio de declaratoria de herederos de la sucesión de quien en vida fuera “SILVA de CORRIAS, Francisca”;

Que, a fojas 69, obra cesión de derechos y acciones por la cual Susana CORRIAS, cede a favor de Emelina Victoria CORRIAS de FRANCO, los derechos y acciones que le puedan corresponder por el fallecimiento de sus padres Losorio y Francisca SILVA de CORRIAS;

Que, a fojas 70, obra cesión de derechos y acciones por la cual Amelia de la Paz CORRIAS de PAVES, cede a favor de Emelina Victoria CORRIAS de FRANCO, los derechos y acciones que le puedan corresponder por el fallecimiento de sus padres Losorio y Francisca SILVA de CORRIAS;

Que, a fojas 90, obra Resolución nro. 458/1986, del IAC, por la cual ADJUDICA EN VENTA, a favor de Emelina Victoria CORRIAS, Antonio Hilario CORRIAS, Nora Elizabeth CORRIAS, Pedro Celestino CORRIAS, Gloria Angelita CORRIAS y Cándida LINCOLN de CORRIAS, la superficie aproximada de 350 hectáreas, ubicadas en la parte interior de la Legua d, del Lote 11, Fracción B, Sección J-III;

Que, a fojas 117, ya las actuaciones radicadas en esta municipalidad, por Ordenanza nro. 664/05, se dispuso la afectación de parte de la superficie adjudicada mediante Resolución nro. 458/86 IAC, para el nuevo trazado de la Ruta Provincial nro. 70;

Que, a fojas 118/119, obra cesión de derechos y acciones por parte del señor Antonio Hilario CORRIAS, a favor de su hijo Américo Patricio CORRIAS, de los derechos y acciones que tenían y le correspondían sobre la superficie fiscal adjudicada;

Que, a fojas 120, obra acta de constatación del estado de ocupación por parte de la Directora de Tierras Municipales;

Que, a fojas 122/131, obra poder general amplio de administración y disposición de bienes de Emelina Victoria CORRIAS, a favor de Gustavo Alfredo FRANCO;

Que, a fojas 153, obra Resolución nro. 108/06, por la cual se intimó a los sucesores de Pedro Celestino CORRIAS, a los fines de que con motivo del fallecimiento del nombrado, acompañen la correspondiente declaratoria de herederos;

Que, a fojas 156 obra declaratoria de herederos dictada en autos “CORRIAS Pedro Celestino Y OTRO S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. nro. 1603/2006), por el Juzgado Civil y Comercial nro. 2 de la Ciudad de Buenos Aires, donde consta que le suceden como herederos, sus hijos: Alfredo Ricardo CORRIAS y Nelly Ester CORRIAS;

Que, a fojas 164/165, obra poder especial de Nelly Ester CORRIAS a favor de su hermano Alfredo Ricardo CORRIAS, a los fines de que éste último intervenga en los presentes autos;

Que, a fojas 166, obra cesión de derechos y acciones hereditarios de doña Cándida LINCOLN a favor de sus hijas Nora Elizabeth CORRIAS y Gloria Angélica CORRIAS;

Que, se acompaña a autos, acuerdo particionario suscripto por aquellos herederos de Losorio CORRIAS y Francisca SILVA de CORRIAS;

Que los nombrados han presentado proyecto de mensura por la cual efectivizan la subdivisión del condominio hereditario que tienen sobre la superficie adjudicada;

Que, la adjudicación en venta obrante a fojas 90/91, efectuada oportunamente por el IAC, mediante Resolución nro. 458/86, no se encuentra perfeccionada en atención a lo que establece el artículo 7mo., de dicha norma en atención a que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 6to., como así también porque no se ha dado cumplimiento al pago correspondiente a la tierra adjudicada;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN,
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DICTA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO PERFECCIONADA, la adjudicación en venta realizada mediante Resolución nro. 458/86 IAC, por las consideraciones precedentes;

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Emelina Victoria CORRIAS DE FRANCO; Alfredo Ricardo CORRIAS; Nelly Ester CORRIAS; Americo Patricio CORRIAS; Gloria Angelita CORRIAS y Nora Elizabeth CORRIAS, en atención a los antecedentes referidos en los considerandos precedentes, la Superficie de 331 ha., 70 a., 88 ca., correspondiente al inmueble identificado como Fracción B 11, del Paraje El Cohiue, Sección J-III, del ejido de Epuyén;

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR PROVISORIAMENTE, el proyecto de mensura agregado a fojas 170, quedando sujeta la aprobación definitiva una vez que se corrija el carácter privado y extensión de las calles cedidas como el deslinde Este de la superficie adjudicada, lo cual se sujeta a la aprobación definitiva que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal;

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que efectúe y determine con los adjudicatarios la modalidad de pago de la superficie adjudicada, autorizándose expresamente a la compensación de los montos resultantes por parte de la superficie adjudicada;

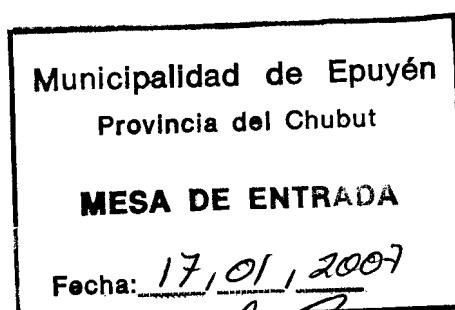
ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese, cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOSMIL SIETE.-


GUAJARDO María J.
Sec. Legislativa




GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



RECBIBIDO